

**HENDRI TITO URUCHIMA
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG**

RESOLUCIÓN NO. 032-ACD-2026

“TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”

CONSIDERANDO:

- Que:** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución
- Que,** el artículo 288 ibidem, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto de los principios comunes, que: “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y

todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.(...).”

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina respecto del Principio de Juridicidad y normas supletorias, que: “La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento. Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.”;
- Que,** el artículo 64 ibidem prevé respecto del Plan Anual de Contratación, que: “(...) El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al

momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en su apartado 406-02, establece, respecto de la Planificación, que: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través

del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

- Que,** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.” (Énfasis agregado);
- Que,** de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;
- Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o

proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado

- Que:** El Lcdo. Israel Fernando Campoverde Guerrero JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS y La Ingeniera Blanca Sofía Beltrán Beltrán, DIRECTORA FINANCIERA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, mediante MEMO No. 003-FCCP-2026 de fecha 13 de enero de 2026 presenta al suscribiente el proyecto de Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2026, el mismo que contiene el detalle de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante el presente año; proyectos que encontrándose dentro de la planificación plurianual de la Institución, servirán para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, proveyendo solución efectiva a las necesidades institucionales y comunitarias verificadas por la falta o deficiencia de los servicios públicos de orden cantonal;
- Que,** mediante Oficio Nro. 035-TCGD-2026 de fecha 08 de mayo de 2026 el Ing. Luis Mejía Jefe de Tecnologías y comunicaciones solicita que se autorice la modificación al Plan Anual de Contratación 2026 a fin de reprogramar el procedimiento para el segundo cuatrimestre del año del proceso **“IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL REGISTRAL EN AMBIENTE WEB Y EN PLATAFORMA OPEN SOURCE Y EL ORDENAMIENTO CODIFICACIÓN DIGITACIÓN E INDEXACIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES, SEGUNDA ETAPA”** para lo cual adjunta el informe técnico
- Que,** mediante Oficio Nro. 027-DOOPP-2026 de fecha 12 de mayo del 2026 suscrito por el Ing. Jaime Ortiz Seminario Director de Obras Públicas solicita reformar al Plan Anual de Contratación 2026 del proceso **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y COMPLEMENTOS NO CATALOGADOS PARA EL EQUIPO LIVIANO, EQUIPO PESADO Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG”** para lo cual adjunta el informe justificativo técnico con lo que concluye al cambio al período 2 permitirá realizar el proceso de contratación sin afectar el presupuesto ni los objetivos institucionales.
- Que,** mediante Memorándum No. 070-OPM-2026 de fecha 12 de mayo de 2026 suscrito por el Ing. Jaime Ortiz Seminario Director de Obras Públicas solicita

incorporar el proyecto denominado **“Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades, de la plazuela Dubliay Pasavalle Hornapala y Entrada a Hornapala- Mina de la Empresa Guapán, cantón Déleg, provincia del Cañar.”** Para lo cual adjunta el informe justificativo técnico y como justificación económica la decisión del **bde** N.- 2026-GSZA-0064 y certificación en las partidas N.- 7.5.3.6.1.01.03.005 denominada **“Obras de Alcantarillado en las diferentes comunidades del cantón Déleg”**

Que, mediante Memo Nro.042-JPS-PS-2026 de fecha 15 de mayo del 2026 suscrito por el Ing. Pedro Sarmineto Jefe de Prestación de Servicios solicita que se autorice la modificación al Plan Anual de Contratación 2026 del proceso **“Fiscalización para la construcción del mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable Domay-Borma-Jacarin, perteneciente al cantón Déleg, provincia del Cañar”** para lo cual adjunta el informe justificativo técnico con lo que concluye al cambio al período 2 permitirá realizar el proceso de contratación sin afectar el presupuesto ni los objetivos institucionales.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art.1. Autorizar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, para el ejercicio económico 2026, incorporando al existente:

TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2026 RUC ENTIDAD 0360001120001															
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													
Nr.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presup.	Tipo de Producto	Cat. Elect.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medid	Costo U.	V. Total	Periodo
1	7.5.3.6.1.0 1.03.005	532900011	Obra	Común	No	Proyecto de Inversión	Proyecto de inversión	No	Licitación	Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades, de la plazuela Dubliay Pasavalle Hornapala y Entrada a Hornapala- Mina de la Empresa Guapán, cantón Déleg, provincia del Cañar	1	UNIDAD	\$ 873,271.12	\$ 873,271.12	C2
2	53.06.01	512900031	Consultoria	Común	No	Gasto corriente	No Aplica	No	Concurso Público	Implementación de un software de gestión documental registral en ambiente web y en plataforma open source y el ordenamiento codificación digitación e indexación de documentos registrales, segunda etapa	1	UNIDAD	\$30,000.00	\$30,000.00	C2
3	75.01.01	839900111	Consultoria	Común	No	Proyecto de Inversión	No Aplica	No	Concurso Público	Fiscalización de la construcción del mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable Domay-Jacarin-Borma perteneciente al cantón Déleg, provincia del cañar	1	UNIDAD	\$25,298.02	\$25,298.02	C2
4	73.08.13	622810011	Bien	Común	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta inversa	Adquisición de neumáticos y complementos no catalogados para el equipo liviano equipo pesado y maquinaria de propiedad del GAD Municipal del cantón Déleg	1	UNIDAD	\$13,000.00	\$13,000.00	C2

de acuerdo a los montos establecidos en el MEMO N° 051-FC-CP- 2026 documentos anexos como habilitantes a la presente resolución, de fecha 18 de mayo de 2026.

Artículo 2.- DISPONER que las contrataciones previstas en el artículo 1 y su anexo, se realicen a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; en la forma que han sido previstas, de tal manera que no se subdivide el objeto de la contratación.

Artículo 3.- DISPONER a las Unidades de Compras Públicas y de Sistemas, para que publiquen el contenido de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web de la municipalidad respectivamente.

Artículo 4.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

Artículo 5.- DISPONER a la secretaria general y del Concejo del GAD Municipal del Cantón Déleg, se encargue de la notificación de la presente resolución.

Dado y firmado en la alcaldía del cantón Déleg a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis. -

Sr. Hendri Tito Uruchima
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG